

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de instrucción pública.

Resultando vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Química general, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, los que no estén en el ejercicio de la

enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del 21 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

provisional para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

(Continuación).

	Pesetas.
rá por cada uno	12'90
41. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano, en que se tejen telas lisas. Se pagará por cada uno	8'75
42. Telares mecánicos con aparato á la Jacquard en que se tejen tisús y otras telas de seda, oro ó plata destinadas á ornamentos de iglesia, etcétera. Movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno	38'50
Los mismos telares para igual clase de telas, siendo movidos por caballerías. Se pagará por cada uno	32'20
43. Telares mecánicos sin aparato á la Jacquard, en que se tejen las telas expresadas anteriormente: Movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno	32'20
Los mismos telares para la misma clase de te-	

	Pesetas.	Pesetas.
las, movidos por caballerías. Se pagará por cada uno	25'70	
44. Telares á la Jacquard, movidos á mano, en que se tejen las telas expresadas anteriormente. Se pagará por cada uno	18	
45. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano, en que se tejen las telas expresadas anteriormente. Se pagará por cada uno	12'80	
<i>Tejidos de mezcla en que entren hilos de seda, lino, cáñamo, yute, lana ó algodón.</i>		
46. Telares mecánicos con aparato á la Jacquard: Movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno	25'75	
Los mismos telares, movidos por caballerías. Se pagará por cada uno	20'20	
47. Telares mecánicos sin aparato á la Jacquard: Movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno	20'20	
Los mismos telares, movidos por caballerías. Se pagará por cada uno	17'90	
48. Telares á la Jacquard, movidos á mano, en que se tejen las expresadas telas de mezcla. Se pagará por cada uno	11'20	
49. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano para los tejidos expresados anteriormente. Se pagará por cada uno	10	
NOTA. Los telares para alfombras pagarán por los números 46, 47, 48 y 49 de esta Sección, según los casos que respectivamente les corresponda.		
50. Telares mecánicos en que se tejen jergas, frisa, sayal ó paño burdo sin teñir:		
Los movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno		20'20
Los mismos telares para la misma clase de telas, movidos por caballerías. Se pagará por cada uno		14'60
51. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano, en que se tejen las mismas telas expresadas anteriormente. Se pagará por cada uno:		6'75
52. Telares mecánicos destinados á tejer telas de cáñamo y algodón para alpargatas: Los movidos por agua, vapor, gas, etc. Se pagará por cada uno		19
Los mismos telares para la misma clase de tejidos, siendo movidos por caballerías. Se pagará por cada uno		12'30
53. Telares comunes de lanzadera ó volante á mano para los tejidos expresados anteriormente. Se pagará por cada uno		6'70
(SE CONTINUARÁ).		
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.		
Edificio.		
En uso de las atribuciones que le confiere la condición 10.ª del contrato, el Arrendatario del impuesto de cédulas personales, ha nombrado Agente del Arrendamiento é Investigador en la provincia, á don Felix Bolado Ezpeleta.		
Lo que se anuncia en este <i>Boletín oficial</i> , para que tenga la mayor publicidad posible, y los señores Alcaldes lo hagan saber á su respectivo vecindario.		
Santander 23 de Junio de 1893.— F. Navas Velezfrías.		

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1892-93

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Julio próximo en la Delegación de mi cargo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1892-93.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
•	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina y otras	Hierro	1188	»	45	»
	Sres. Harrison Turner y Compañía	Eureka	Idem	384	»	45	40
	D. Fermin Basterretchea	Los Mártires	Blenda y Calamina	36	»	156	»
	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	96	»	96	»
	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	1900	»		
	La misma	Industria	Idem	75	»	1975	»
	Juan Dúbeda	Antonia	Idem	13	60	13	60
	Herederos de D. Fausto Sanchez Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3ª y 4ª	Agua salada	12	»	12	»
	Real Compañía Asturiana	Mi San Roque	Zinc	914	32		
	La misma	San Tiburcio	Idem	1408	»		
	La misma	Rentería	Idem	1334	84		
	La misma	Que será	Idem	1101	60		
	La misma	Teresa	Idem	602	48		
	La misma	Enriqueta	Idem	118	36		
	La misma	Buenita	Idem	24	48		
	La misma	Toquilla	Idem	17	»		
	La misma	Magdalena	Idem	44	20	6205	68
	La misma	Margarita	Idem	64	»		
	La misma	Dulcinea	Idem	32	64		
	La misma	San Bartolomé	Idem	23	»		
	La misma	Primera	Idem	431	12		
	La misma	Isidra	Idem	21	76		
	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	10	20		
	La misma	Idem á Magdalena	Idem	17	68		
	La misma	Idem á Margarita	Idem	40	»		
	Sociedad Vidriera Beinosana	Luisiana	Lignito	16	08	16	08
	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	1480	»	1480	»
	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	16	80	16	80
	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atravimiento y otras	Zinc	466	40		
	Rufino de la Incera	Dolores y otras	Hierro	57	60	466	40
	Manuel Gil	Amalia	Idem	45	»	57	60

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
Sres. Hugh Lyle Smyh The Cantabrian Coppre	Antonia Desengaño	Idem		45 40	45 40
Sociedad Esperanza Idem La Providencia	Atrevimiento y otras.	Cobre		156 »	156 »
La misma	Inagotable	Zinc		692 »	692 »
La misma	Enclavada	Idem		77 60	
La misma	Almazora	Idem		107 60	754
Antonio del Diestro	Punta del Clavo	Idem		224 »	
Juan Fabres	San José	Idem		344 80	
Juan Lombreira	Protectora	Blenda		21 »	21 »
José Diaz Gutierrez	Constancia	Calamina		264 »	264 »
La misma	Casualidad	Hierro		140 »	140 »
Simon Fernandez	Polanquina	Idem		87 40	87 40
Juan G. R. Lee	Galerna	Idem		62 40	62 40
Pablo Piqué	Condesa	Zinc		24 »	24 »
	Andrea	Calamina		149 60	149 60
				23 80	23 80
TOTAL.				13050 16	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunq. e no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 24 de Junio de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

3-2

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Soba

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial comprensivo de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo ejercicio económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro de dicho término puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren oportunas.

Soba 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Argoños

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año económico de 1893 á 94, excepcion hecha de lo que se ordene por la Superioridad, respecto á las casillas 13 y 14 del modelo oficial, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que les importen.

Argoños 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Matias Castrillo.

Ayuntamiento de Puente Viego

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Vargas de este distrito, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 28 de Mayo último, por haberla encontrado causando daños

en la mies comun del mismo, una yegua torda, herrada de los cuatro remos, edad cerrada, dos pequeñas marcas hechas á fuego incomprensibles en la parte superior del anca derecha, y con unas pequeñas heridas encima del bebedero.

El que se crea ser su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, dentro del término de quince dias, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta el día 5 de Julio próximo, á las diez de la mañana.

Puente Viego 15 de Junio de 1893. El Alcalde, Emilio Autran.

Ayuntamiento de Mollado

La matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, está expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias.

Mollado 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, G. Polanco.

Ayuntamiento de Santillana

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Santillana 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Cordero Ruiz.

Ayuntamiento de Arredondo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, el mozo Eusebio Ortiz y Ortiz, hijo de Analecto y de Sinfrosa, alistado en el corriente año, con el número 15, este Ayuntamiento, en sesion de 11 del corriente y previa formacion de expediente, le ha declarado prófugo con las condenaciones legales.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que inmediateamente comparezca ante esta Alcaldía y ser presentado ante la Comision provincial é ingresar en la caja respectiva, apercibido de ser tratado en otro caso, con todo el rigor de la ley. Y por lo que al buen servicio del estado afecta, ruego á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conduccion de expresado mozo á disposicion de este Ayuntamiento ó de la Comision provincial de Santander. Arredondo 14 de Junio de 1893.—El Alcalde, P. Madrazo.

Ayuntamiento de Lamason.

La matrícula industrial, para 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince dias, para que dentro de dicho período, pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Lamason 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Victoriano G. Dosal.

Ayuntamiento de Ruesga.

No habiendo tenido efecto el remate á venta libre por un año de los derechos de consumos, anunciado para

el día de hoy, por falta de licitadores en armonia con la instruccion del ramo, se señala el catorce del actual á las diez de su mañana, para la celebracion de la segunda subasta en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes y demás condiciones que expresa al pliego que obra en la Secretaría.

Ruesga 4 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, José Zorrilla.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

La matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1893-94, se halla de manifiesto desde este día, hasta el 20 del mes actual en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinada por los interesados y deduzcan las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no será admitida ninguna.

Hazas 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Edistio Ilisástegui.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1893-94, se halla expuesto en esta Secretaría por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurrido no serán oidas.

Espinilla 22 de Junio de 1893.—Facundo de Celis.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de farmacéutico municipal de este Ayuntamiento que ha de facilitar gratis las medicinas á las familias clasificadas pobres por el mismo, la Junta municipal en sesión del día 3 del corriente, acordó anunciar su provision en propiedad en el *Boletín oficial* de la provincia con la dotacion anual de trescientas setenta pesetas que se pagarán por trimestres de los fondos municipales. El número de familias clasificadas pobres y á las que se les ha de facilitar gratis los medicamentos, es el de setenta y cuatro; y la duracion del contrato será de cuatro años, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del reglamento benéfico sanitario de los pueblos de 11 de Junio de 1891.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el término de treinta dias, ante esta Alcaldía, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cayon 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Se halla formada y expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que procedan.

Cayon á 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Ayuntamiento de Cillorigo.

El día 27 del corriente, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, la subasta á venta exclusiva y por pujas á la llana de los derechos de consumos, que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes, durante el próximo ejercicio económico de 1893 á 94.

Durante la primera se admiten proposiciones que cubran el importe de los dos grupos, y si no se presentasen proposiciones que los cubran en dicho tiempo, se admitirán durante la segunda hora proposiciones á cada uno de los grupos separadamente.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto los tipos y pliego de condiciones de la subasta.

Lo que se hace público á los efectos de instruccion.

Cillorigo 17 de Junio de 1893.—José Ibañez.

Ayuntamiento de Rutiloba.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados la formacion de un presupuesto extraordinario por no haberse incluido en el ordinario para el ejercicio próximo de 1893-94, los gastos que origine la conservacion de los derechos de este pueblo, sobre los puestos de la Suseña y Carracedo, ni el impuesto, como ingreso para cubrir aquellos gastos, sobre el ganado que autoriza la Real orden de 23 de Abril de 1873, se halla expuesto al público en esta Secretaría y por término de quince dias, el

proyecto del indicado presupuesto para que puedan examinarle los vecinos que lo deseen y oponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Rutiloba 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pablo de la Riva Bedoya.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo indicado.

Marina de Cudeyo 19 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Higini Pellón.

Ayuntamiento de Riotuerto.

El repartimiento individual de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1893-94, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, con el objeto de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Riotuerto 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Don Tomás de Lamadrid Sanchez, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo ordenado en la disposicion 10.ª de la vigente ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, el día primero del próximo mes de Julio de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento ante la respectiva comision y bajo mi presidencia, el arriendo á la venta libre por tres años de todos los ramos que abraza la tarifa oficial de consumos vigente.

El pliego de condiciones que deberá regir en la expresada subasta se hallará unido al expediente de su razon que obra en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion.

Pesaguero 20 de Junio de 1893.—Tomás de Lamadrid.

Ayuntamiento de Lientu.

El día diez y ocho del mes actual, á las tres de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, que durante el año de 1893 á 1894, devenguen las especies de arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas; los demás granos y legumbres secas y sus harinas y jabon duro y blando, bajo el tipo de ochocientas setenta y seis pesetas y noventa y seis céntimos á que ascienden los derechos del tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en ella es necesario depositar previamente diez y seis pesetas, quedando obligado el postor á quien se

adjudique el remate á depositar como fianza en las arcas municipales la cuarta parte del valor en que esta se adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarle.

Lientu 5 de Junio de 1893.—Pedro Avendaño.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de arroz, garbanzos, y sus harinas; trigo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas y jabon duro y blando, para el próximo año económico de 1893 á 1894, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día veintiocho del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 873'96 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del cupo señalado.

Las condiciones se hallan de manifiesto todos los dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lientu 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Avendaño.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1893 á 1894 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que todos los vecinos y hacendados forasteros puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Lientu 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Avendaño.

Ayuntamiento de Cabuérniga

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á los efectos de examen y reclamacion.

Cabuérniga 19 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco Gao.

Ayuntamiento de Peñarrubia

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este día de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1893 á 94, se anuncia una segunda para el día 1.º del próximo Julio, de nueve á once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y bajo el tipo que aparece consignado.

En dicho día se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe total asignado.

Para poder hacer licitacion se necesita acreditar haber consignado en esta Depositaria municipal el importe del dos por ciento de la subasta.

Peñarrubia 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Victor de la Cuesta.

Ayuntamiento de Rasines

El repartimiento de inmuebles de este Ayuntamiento para el inmediato año económico de 1893 á 94 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho dias contados desde hoy, á los efectos de reclamacion.

Rasines 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Rafael Iturralde.

Ayuntamiento de Miera

El repartimiento de la contribucion territorial, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á los efectos legales.

Miera 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, á los efectos legales.

Entrambasaguas 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de Las Rozas

Terminada la matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en ella puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Las Rozas 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Salvador Argüeso.

Ayuntamiento de Rionansa

La matrícula industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificacion y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamacion que estimen oportuna.

Rionansa 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, Sinfiriano Gutierrez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El día 14 del actual, ha desaparecido del pueblo de Solares, un perro de las señas siguientes: sabueso, color aleonado, calzado de las manos, la punta de la cola blanca, edad dos años poco más ó menos, atiende al nombre de Tul y lleva un collar.

Su dueño don Manuel G. del Corral Abascal, residente en dicho pueblo, gratificará con esplendidez y pagará al individuo en cuyo poder se halle, los gastos ocasionados de anuncio, alimentacion y custodia de indicado animal.

Medio Cudeyo 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquin Cacicado.

Imp. de la viuda de S. Atienza.